

B00062268

BCA



México D. F., 24 de octubre de 2006.

Lic. Carlos García Fernández
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
PRESENTE

Asunto: Comentarios al proyecto de Directiva de Información en Materia de Gas Natural.

Christian Maestrini, en nombre y representación de NATGASMEX S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Comisión, y en nombre y representación de TAMAULIGAS, S.A. de C.V. y CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V. personalidad que acredito ante esa H. Comisión, en términos de las escrituras públicas números 112,172 y 110,711 respectivamente, otorgadas ante la Fe del Notario Público número 103 del D. F., Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, mismas que adjunto al presente en copia simple, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 36, Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, en México, Distrito Federal, ante esa H. Comisión respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente:

1. Que mediante resolución número RES/070/98, de fecha 27 de marzo de 1998, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó el Permiso de distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas a TAMAULIGAS, S.A. de C.V., en los términos del Título de Permiso número G/032/DIS/1998;
2. Que mediante resolución número RES/186/98, de fecha 03 de septiembre de 1998, la Comisión Reguladora de Energía otorgó el Permiso de distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco a CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V., en los términos del Título de Permiso número G/042/DIS/1998;
3. Que mediante resolución número RES/038/2000, de fecha 28 de febrero de 2000, la Comisión Reguladora de Energía otorgó el Permiso de distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica Puebla - Tlaxcala a NATGASMEX, S.A. de C.V., en los términos del Título de Permiso número G/082/DIS/2000;
4. Que a la fecha mis representadas en su conjunto cuentan con más de 200,000 clientes;
5. Que con fecha 11 de noviembre de 2004 la CRE remitió una versión del proyecto de la Directiva de Información en Materia de Gas Natural (Directiva) a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer);
6. Que con fecha 18 de noviembre de 2004, la Cofemer expidió su dictamen final sobre el anteproyecto de Directiva y la MIR correspondiente. En dicho dictamen, la Cofemer notificó que se podía proceder con las formalidades para publicar el anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69- L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

cy

Anexo en tagado en la ofc. de ocontenidas

7. Que la CRE realizó una reevaluación técnica del proyecto de Directiva y consideró necesaria su modificación. Como resultado, elaboró un nuevo proyecto de Directiva, sobre el cual la Cofemer emitió dictamen final de fecha 20 de abril de 2006, señalando que se podía proceder a su publicación en el DOF;
8. Que con fecha 13 de junio de 2006, la CRE publicó en el DOF la Directiva, la cual señaló en su disposición transitoria 8.1 que la misma entraría en vigor un mes después al día de su publicación;
9. Que la CRE consideró que el plazo previsto para la entrada en vigor de la Directiva resultaba insuficiente para que los permisionarios, importadores y exportadores sujetos a las disposiciones de la misma, adecuaran sus sistemas informáticos para la debida atención de los requerimientos de información;
10. Que con fecha 09 de agosto de 2006, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se amplió el plazo para la entrada en vigor de la Directiva de manera que ésta entraría en vigor cuatro meses después de su publicación;
11. Que revisiones y consultas públicas, principalmente con la Asociación Mexicana de Gas Natural (AMGN) y sus agremiados, evidenciaron la necesidad de introducir nuevas adecuaciones a la Directiva con el fin de eliminar una carga regulatoria y administrativa innecesaria en contra de los entes regulados por la Directiva;
12. Que con fecha 06 de octubre de 2006, la CRE remitió una nueva versión de la Directiva;
13. Que vengo a nombre de mis representadas a presentar ante esa H. Comisión, los siguientes comentarios acerca del Proyecto a que se refiere el punto inmediato anterior:

❖ **Actualización del manual de procedimientos de seguridad (Disposición 5.2):**

- El Permisionario tendría la obligación adicional de informar con diez días de anticipación a la CRE cada vez que cambie un procedimiento.
- Esta obligación es impráctica ya que los procedimientos de los permisionarios son numerosos y evolucionan constantemente.
- Se generará al permisionario un gasto administrativo, sin valor agregado mayor.
- Bajo la regulación vigente, la CRE tiene las facultades de tener conocimiento de los procedimientos de seguridad directamente a través de las visitas de verificación que realiza o indirectamente a través del dictamen anual que realiza una unidad de verificación (UV).

❖ **Informe anual de fugas (Disposición 5.10):**

- Se incorpora la obligación adicional de presentar un informe anual sobre las fugas en los sistemas.
- El Permisionario deberá entregar a la CRE dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se cumpla cada año operativo, un informe anual sobre las fugas de gas natural que, en su caso, se presenten en el sistema respectivo de acuerdo con la clasificación establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SECRE-02, "Monitoreo, Detección y Clasificación de Fugas de Gas Natural y Gas LP por Medio de Ductos".
- Generará al permisionario un gasto administrativo adicional, sin valor agregado mayor.
- Bajo la regulación vigente, en el marco del dictamen anual, la UV revisa ese tema.

❖ **Información para la elaboración del documento de prospectiva del mercado nacional de gas natural a cargo de la Secretaría de Energía (Disposición 6.2):**

- La CRE obligaría a los permisionarios a cambiar la unidad de medición que utilizan para la facturación. A la fecha se utilizan Gcal.
- La modificación de las nuevas unidades de medición tendría las siguientes consecuencias:

1.- Confusión a los usuarios:

- Hoy se utiliza en la industria del Gas Natural las siguientes unidades de medida:

| Concepto | Unidad |
|-----------------------------------|----------------|
| Medición | m ³ |
| Facturación | Gcal |
| Precios del gas | MMBtu |
| Nominación del gas | MMPC |
| Capacidad | MMPC |
| Evaluación del consumo industrial | Kwh |

- Esta situación complica el entendimiento por parte del usuario de su consumo y facturación.
- El agregar una nueva unidad (Gjoule) complicaría aún más esta situación y generaría una confusión por parte de los usuarios industriales y sobre todo residenciales.
- En efecto afectaría: la medición del consumo y las tarifas.

2.- Gastos adicionales:

- Obligará a los permisionarios a modificar todo el sistema de facturación, lo que incluye modificaciones y adecuaciones como: la configuración del sistema, pruebas, capacitación interna, diseño de las facturas, campaña de información al usuario. Lo anterior se traduce en gastos administrativos importantes no previstos en la determinación de tarifas.
- Generará gastos adicionales derivado de las llamadas de usuarios que no entenderán el cambio y por lo tanto la necesidad de explicación.
- Generará gastos adicionales por el cambio de todos los formatos de reportes y controles internos.
- Generará costos adicionales por el control regulatorio que realiza la CRE:
 - a) Modificaciones a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.
 - b) Complica considerablemente los comparativos históricos de información para las revisiones anuales/quinquenales.

3.- Es una medida discriminatoria:

- Los permisionarios (distribuidores de Gas Natural) competimos con una industria (Gas LP) que factura en litros o un kilos.
- La industria del Gas LP tiene una gran "ventaja" comparativa a la industria del Gas Natural que debe facturar en cantidades de energía.
- Solo los permisionarios de Gas Natural absorben los costos de una regulación que cada vez es más pesada.
- En el mercado los competidores (Gas LP) están lejos de ser sujetos de los estándares que se exigen a la industria del Gas Natural.

- En términos generales el cambio propuesto por la CRE tendrá un costo aproximado para mis representadas de \$3'640,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Ver detalle del impacto regulatorio (Anexo 3).
- Que es muy poco probable que mis representadas puedan recuperar ese costo adicional a través de la tarifa.

❖ **Sanciones (Disposición 7.1):**

- La falta de presentación de información prevista en la Directiva, podrá ser sancionada por la CRE, en su caso, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus disposiciones reglamentarias.
- La redacción de la disposición del proyecto resulta excesiva, ya que la directiva vigente indica que “la falta de presentación de información prevista en la presente Directiva, podrá ser sancionada por la Comisión, en su caso, en los términos del Reglamento”.
- Las sanciones en las que pudiera incurrir un permisionario, ya están consideradas en el Reglamento de Gas Natural.

Por lo anteriormente expuesto a esa H. Comisión, respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, a nombre y representación de TAMAULIGAS S.A. de C.V., CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V. y NATGASMEX S.A. de C.V., y tener por señalado el domicilio expresado anteriormente para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos;

SEGUNDO.- Que esa H. Comisión tenga a bien tomar en cuenta los comentarios aquí expuestos acerca del proyecto “Directiva de Información en materia de gas natural” entregado a esa H. Comisión por la Comisión Reguladora de Energía con fecha 06 de octubre de 2006.

Protesto lo necesario.



Christian Maestrini
Representante Legal

Anexo 1: Copia simple de la escritura pública número 112,171

Anexo 2: Copia simple de la escritura pública número 110,711

Anexo 3: Evaluación del costo del cambio de Gcal a Joules.

Evaluación del costo del cambio de Gcal a Joules.

| Descripción del cambio | Impacto interno | Costo | Plazo de puesta en obra | Impacto externo | Costo |
|--|--|---|---|--|---|
| Manejo de conversiones para vendedores | Dudas, comparaciones erróneas. | \$35,000.00 | 3 meses | Dificultad de comprensión | No contratación |
| Cambio de información comercial (impresos) | Modificación y reimpresión de algunos materiales impresos explicativos que ya se distribuyen entre los clientes | \$60,000 | 3 meses | Dificultades de comprensión y de comparación con lo anterior, dudas y retraso de pago por aclaraciones y dudas | |
| Información a los clientes | Comunicación del cambio a los clientes para evitar confusiones en un futuro (carta) | \$35,000 | 2 meses | | |
| Capacitación a fuerza de ventas | Explicar a la fuerza de ventas residencial acerca del cambio para que ellos expliquen a los clientes, para las 3 sociedades | \$60,000 | 2 semanas | | |
| Información en Agencias de Atención a clientes | Folleto y pósters informativos para las Agencias | \$5,000 | 2 meses | | |
| Capacitación para todas las áreas de atención a clientes | Costo y tiempo para capacitación, creación de modelos para conversiones. | \$35,000 | 3 meses | Dificultades de comprensión y de comparación con lo anterior, dudas y retraso de pago por aclaraciones y dudas | |
| Modificación del sistema de facturación | Desarrollo e implementación por parte de SAP costoso y problemático | \$170,000 USD - consultor \$140,000 USD - programadores Costo pendiente del ambiente de prueba | 5 meses todo el proyecto 1 consultor, 2 programadores | Explicación a los clientes del porque del cambio y explicación de la nueva forma de cálculo | |
| Formularios | Configuración del sistema de calculos, caídas en los recibos, facturas y ambiente de prueba (adicional al que ya existe Qua) | | | Dificultades de comprensión y de comparación con lo anterior, dudas y retraso de pago por aclaraciones y dudas | Carteras vencidas |
| Esquemas de Calculos | Configuración del sistema, calculos, cambios en la parametrización, ambiente de prueba (adicional al que ya existe Qua) | | | | Problemas y/o errores en facturación, cobranza y procesos en las agencias |
| Reportes en general | Configuración, capacitación e interpretación ambiente de prueba (adicional al que ya existe Qua) | | | Modificar el reporte y dificultades para comparar con el histórico, riesgo de errores | Retrasos en la entrega de la información |
| Facturación | Configuración capacitación e interpretación ambiente de prueba (adicional al que ya existe Qua) | | | | |
| Cambios en los recibos de consumo de los clientes residenciales y la facturas de los comercios | Nuevo formato de facturas y recibos | | | | |
| | | \$0 | Una vez que PEMEX lo acepte | | |
| TOTAL | | \$230,000.00 | MXP | | |
| | | \$310,000.00 | USD | | |

3,640,000.00

MN